



## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III y V , 37 fracciones I, inciso a) y III incisos b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), c), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el dictamen referente a la **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS**, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha de 27 de diciembre de 2021 este Ayuntamiento aprobó las **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES** conforme a lo establecido por el Considerando Quinto del Dictamen referente, privilegiando siempre con sentido social a los contribuyentes descritos en las bases, sobre todo aquellos que estén siendo afectados con motivo de la pandemia causada por el COVID19, o eventualmente sean afectados en el caso de presentarse situaciones extraordinarias que afecten a la colectividad.

II. En fecha 27 de octubre de 2022, la Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández, integrante de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales presentó propuesta de **MODIFICACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS**, por los motivos que en adelante se exponen.

III. El día 25 de noviembre del presente año, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos una reunión con el equipo de trabajo de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el fin de que nos fuera pormenorizado el presente proyecto.

Dictamen respecto a la Propuesta de Modificación a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a los ingresos y demás contribuciones municipales por concepto del Impuesto sobre Diversión y Espectáculos



Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

**SEGUNDO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones, III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, incisos b), c), d) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**TERCERO.** Que de acuerdo al Antecedente I del presente Dictamen se aprobaron por este Ayuntamiento las **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES** conservando en su mayoría la esencia que ha prevalecido desde su implementación en el año 1999; sin embargo, siendo conscientes de los efectos adversos que en la economía de los contribuyentes más desprotegidos ha propiciado la pandemia generada por el virus COVID-19, se modificaron los límites máximos de diferentes conceptos de ingreso, enfocados principalmente a proteger personas que por situaciones de edad, estado civil, movilidad corporal, etc., han visto disminuida su capacidad productiva, y en consecuencia no se encuentran en posibilidad de contribuir en igualdad de circunstancias con el resto de contribuyentes.

**CUARTO.** Que de acuerdo a lo expuesto por la propuesta mencionada en el Antecedente II del presente Dictamen, Nuevo León es la Entidad federativa que atrae el mayor monto de Inversión Extranjera Directa y desde que se decretó la apertura del aforo al 100%, el turismo de reuniones está despegando en Nuevo León, con una ocupación hotelera de entre 60 y 70%, cifra que está casi al nivel promedio anual pre-pandemia.

**Dictamen respecto a la Propuesta de Modificación a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a los ingresos y demás contribuciones municipales por concepto del Impuesto sobre Diversión y Espectáculos**



En especial, se señala que el **Turismo de Reuniones** desempeña un papel clave en el sector, al ser regulador en la estacionalidad de la demanda turística, garantizando la ocupación hotelera en temporadas bajas y elevando el gasto promedio de los visitantes, el cual contribuye al desarrollo de otros segmentos, así como a detonar la derrama económica en beneficio de prestadores de servicios turísticos y las comunidades.

Sin embargo, y pese al gran incremento en el rubro de turismo de Reuniones y de las proyecciones consideradas; existe una falta de incentivo y apoyos por parte de los Gobiernos Estatales y locales, ya que al realizarse eventos como congresos, conferencias, convenciones, y exposiciones, se obliga a los organizadores y/o responsables de dichos eventos al pago de un impuesto sobre diversión y espectáculos públicos, toda vez que la legislación estatal, lo considera como un espectáculo público, ocasionando con ello, que se opte por realizar dicho evento en otro Estado o Municipio al ser más económico el pago del citado impuesto.

**QUINTO.** Derivado de lo anterior la promovente solicitó modificar **LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**, adicionando el numeral **3.1** por concepto del impuesto sobre diversión y espectáculos, para quedar como sigue:

### 3. IMPUESTOS SOBRE DIVERSION Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	O DE	BENEFICIO ECONÓMICO PARA EL MUNICIPIO	SOCIAL Y QUE REPRESENTA	LÍMITE DEL SUBSIDIO
3...	...		...		...

**Dictamen respecto a la Propuesta de Modificación a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a los ingresos y demás contribuciones municipales por concepto del Impuesto sobre Diversión y Espectáculos**



<p>3.1 Impuestos sobre diversión y espectáculos públicos.</p>	<p>Los Promotores de Reuniones de negocios, encuentros, Simposios, Seminarios, Congresos, Convenciones, Ferias y Exposiciones; así como aquellos eventos y/o funciones realizados sin fines de lucro a beneficio de instituciones gubernamentales en las cuales participe directa o indirectamente, Instituciones privadas, asociaciones civiles, personas y segmentos de población en situación vulnerable ; así como aquel evento y/o función teatral, cultural y/o artística, que se desarrolle en centros o aforos con un aforo menor a 200 personas.</p>	<p>Se busca que el detonante turístico regional, y la derrama económica subsecuente, genere un beneficio en la atracción de inversión directa e indirecta, así como el impulso al Turismo de Reuniones, precisado en el Reglamento de Turismo del Municipio.</p> <p>Así mismo, se fomenta el apoyo en eventos realizados sin fines de lucro a favor de personas, instituciones públicas o privadas, a población o segmento de población en situación de vulnerabilidad; así como el apoyo a pequeños promotores de espectáculos teatrales y culturales, que les permitirá desarrollar e impulsar las diversas muestras artísticas en la ciudad.</p>	<p>Hasta el 100%</p>
---	---	---	----------------------

**Dictamen respecto a la Propuesta de Modificación a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a los ingresos y demás contribuciones municipales por concepto del Impuesto sobre Diversión y Espectáculos**



Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

## **A C U E R D O S**

**PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de **MODIFICACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS** conforme a lo señalado por el Considerando **QUINTO** del presente Dictamen .

**SEGUNDO.** La vigencia de la presente modificación será al momento de su aprobación y hasta el día 31 de diciembre de 2024, o hasta en tanto no sean reformadas o abrogadas por Acuerdo que en este sentido expida el Ayuntamiento.

**TERCERO.** Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal así como en la Página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 DE NOVIEMBRE DE  
2022**

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL  
COORDINADORA  
RÚBRICA**

**Dictamen respecto a la Propuesta de Modificación a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a los ingresos y demás contribuciones municipales por concepto del Impuesto sobre Diversión y Espectáculos**



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**Dictamen respecto a la Propuesta de Modificación a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a los ingresos y demás contribuciones municipales por concepto del Impuesto sobre Diversión y Espectáculos**

**AYUNTAMIENTO 2021-2024**